



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2012.

**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales** con **1)** el oficio DRJAL 1843/2012 de Mario Travizo Salazar, Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Chihuahua; **2)** el oficio S.P. 4897/12 de Benjamín Marcelo Palacios Perches, Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del Congreso del Estado de Chihuahua; y **3)** el oficio y anexo PGR/1090/2012 de la Procuradora General de la República, recibido el veinticuatro de noviembre de este año, en el domicilio del autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal; presentados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con los números **067457, 067456 y 067673, respectivamente.** Conste.

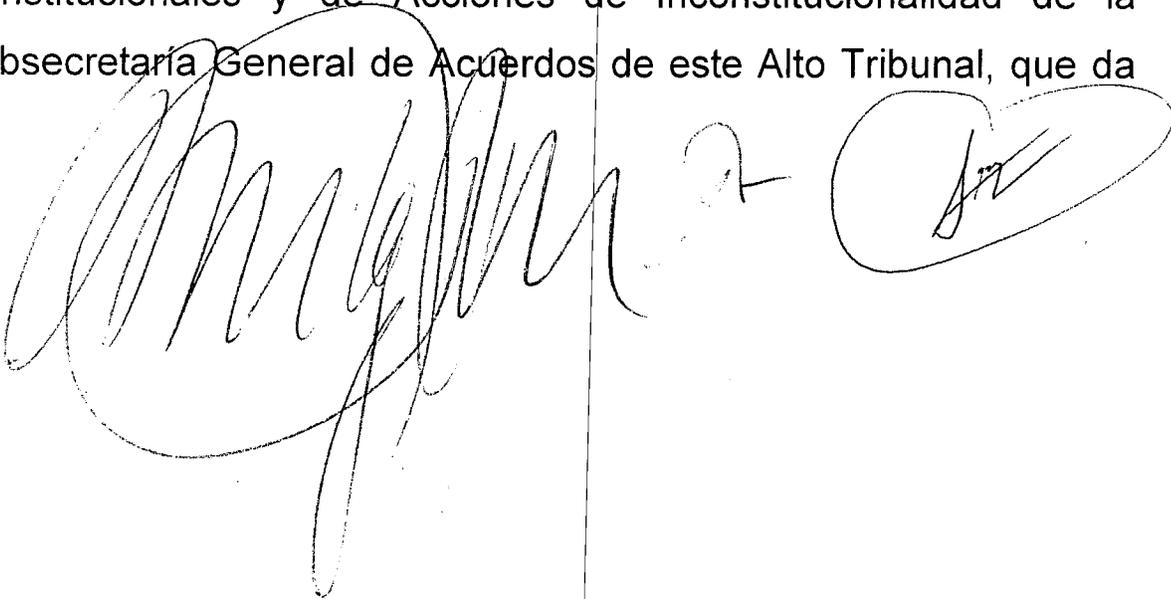
México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos del Titular de la Consejería Jurídica y del Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del Congreso, ambos del Estado de Chihuahua y el oficio y anexo de la Procuradora General de la República; y de conformidad con los artículos 11, primero y segundo párrafos, 66 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a **los promoventes formulando alegatos**, y a la Procuradora General de la República por presentado su pedimento y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is large and highly stylized, with many loops and flourishes, characteristic of Luis María Aguilar Morales. The signature on the right is smaller and more compact, with fewer flourishes, characteristic of Marco Antonio Cepeda Anaya. Both signatures are written over a vertical line that runs down the center of the page.